

Requisitos para el reconocimiento de la personalidad jurídico política

Los promotores de una agrupación deberán designar un apoderado que será el encargado de iniciar el expediente (para ello deberá contar con domicilio electrónico -no confundir con correo electrónico-). El domicilio electrónico se gestiona registrándose en <https://servicios.pjn.gov.ar/portal/pf.php>

El inicio de trámite se realiza mediante el envío de un correo electrónico a la Secretaría Electoral del distrito correspondiente - éste puede consultarse en el apartado “*Dependencias la Justicia Nacional Electoral (correos electrónicos)*”-, junto con [formulario](#) para el inicio de expedientes judiciales ante la Justicia Nacional Electoral (Ac. Nº 23/2020 CNE).

En respuesta, se recibirá el número de expediente de inicio de trámite. Allí, deberá incorporarse la documentación requerida por la ley 23.298:

- **Acta de fundación y constitución.**
- **Constancia de adhesión de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%)** del total de los inscritos en el registro de electores del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000).
 - o Las adhesiones deben presentarse a través del aplicativo que se encuentra disponible para su descarga en el sitio de internet (www.electoral.gob.ar apartado “**Agrupaciones políticas**”, ítem “**Reconocimiento de la personalidad jurídico-política**”).
- **Nombre adoptado** por la asamblea de fundación y constitución.
- **Declaración de principios y programa o bases de acción política**, sancionados por la asamblea de fundación y constitución.
- **Carta orgánica** sancionada por la asamblea de fundación y constitución.
- **Acta de designación de las autoridades promotoras.**
- **Domicilio partidario.**
- **Acta de designación de los apoderados.**